

Asunción, 15 de julio del 2020.

**SEÑORES:**

**COMISION ELECTORAL INDEPENDIENTE.**

**PRESENTE:**

I **Abg. JORGE MIGUEL AYALA LOPEZ con Mat. C.S.J. N° 15.528**, se dirige a Ustedes fijando domicilio real y procesal en la calle Alas Paraguayas N° 1517 Asunción, digo: -----

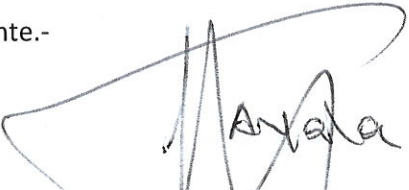
Mediante la presente nota vengo a presentar el acta fundacional del Movimiento PUERTAS ABIERTAS, documento original que se acompaña, en donde el día de su fundación designo Líderes del Movimiento y además designo apoderados, a fin de participar, controlar y defender los derechos de todos los socios parte de este movimiento y que estos sean precautelados y garantizados. En consecuencia solicito se nos conceda intervención legal en este proceso electoral. Ya que de lo contrario no se podrán realizar tachas y reclamos, mucho menos cuestionar el padrón definitivo lo que a todas luces sería una contradicción y podría acarrear la nulidad del proceso electoral. Refiero esto, ya que en su momento arrimamos una propuesta de calendario electoral en el cual figura la acreditación de movimientos y apoderados en los primeros días del calendario, esto es justamente para que todo el trabajo que se encuentran realizando sea validado por los socios que participan el proceso, de lo contrario todo sería algo realizado entre cuatro paredes y sin ningún valor jurídico, publicando decisiones que no pueden ser cuestionadas, es mas estas situaciones podrían generar responsabilidades institucionales y personales.-----

En ese mismo orden de ideas solicito:-----

**TENGAN** por reconocido el movimiento PUERTAS ABIERTAS, la designación de líderes y apoderados.-----

**CONCEDAN** intervención legal para que este movimiento participe en este proceso electoral, con miras a la renovación de autoridades de APA periodo 2020 al 2023.-----

Sin otro particular atentamente.-

  
**Jorge Miguel Ayala López**  
ABOGADO  
Mat. C.S.J. N° 15.528



**ACTA DE FUNDACION DEL MOVIMIENTO**

En la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay a los ocho (8) Días del mes de Julio del año dos mil veinte, siendo las 20:00 horas, en el Edificio Libertad Piso 3° situado en la calle Libertad y Nicasio Villalba de la ciudad de Fernando de la Mora, se reúnen un grupo de Socios de Autores Paraguayos APA, respetando el distanciamiento social y tomando todas las debidas precauciones sanitarias exigidas en los decretos del poder ejecutivo. El movimiento se constituye para pugnar en la asamblea de Renovación de Autoridades de APA.

En este estadio de la reunión se hace uso de palabra ROBERTO FLEITAS, quien propone el tratamiento del siguiente orden del día.

- 1) Constitución del Movimiento objetivos y Nombre del movimiento.
- 2) Designación de Líderes del Movimiento.
- 3) Designación de Apoderados del movimiento.

La moción es secundada y votada en forma unánime.

Sobre el primer punto del orden del día: Crescencio Fernández explica a los asistentes que este movimiento se debe constituir a fin de poder participar y pugnar en las elecciones de renovación de autoridades de APA, con la finalidad de participar en la Asamblea de Elección de Autoridades periodo 2020 al 2023 y en todo el Calendario Electoral establecido por Resolución N° 2/2020 de fecha 7 de julio de 2020, de la Comisión Electoral Independiente de Autores Paraguayos Asociados APA, pugnando todos los cargos electivos. Y mociona concretamente que el nombre del movimiento será "APA - Puertas Abiertas" que el mismo se deberá respetar los Estatutos Sociales de Autores Paraguayos Asociados APA y las leyes vigentes en la república en materia Electoral, la Constitución Nacional y demás normas del marco normativo nacional.

La moción es secundada, votada y aprobada por unanimidad.

Sobre el punto dos del orden del día hace uso de palabra Tomas Vergara quien mociona concretamente como Líderes del Movimiento a :

- 1- Roberto Fleitas Arguello con C.I. N° 750.368
- 2- Crescencio Fernández Montiel con C.I. N° 457.058

*Roberto Fleitas C.I. 750.368*  
*[Signature]*

La moción es secundada, votada y aprobada por unanimidad.

Sobre el punto tres del orden del día hace uso de palabra Fabián Pavón quien mociona concretamente como Apoderados del movimiento a:

- 1) Abg. Jorge Miguel Ayala López, con C.I. N° 3.189.705.
- 2) Tomas Vergara Jara con C.I. N° 1.031.499
- 3) Severiano Insfran Barrios con C.I N° 962.009

*Comis. Vergara J.*  
*[Signature]*

La moción es secundada, votada, y aprobada por unanimidad.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se cierra la sesión siendo las 21:00 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad.

- 1. Ramon Belotto *Ramon Belotto Valaguen C.I. 7243442*
- 2. Daeciano Ramon Del Valle Nuñez *CI 2.166.179*
- 3. Dejesús Sirgilio Gómez Martínez *C.I. 1.311.810 - Sirgilio G*
- 4. ~~Comis. Vergara J.~~ Tomás Oviedo *C.I. 2.332.013*
- 5. ~~Román~~ Román Cabrera *C.I. 3.055.752*
- 6. ~~Abg. Jorge Miguel Ayala López~~ *3876585*
- 7. ~~Severiano Insfran Barrios~~ Severiano Cabrera *663364*
- 8. Juan Serván *0573.521*
- 9. Noziel Cornibella *C.I. 647584*



Asunción, 15 de julio de 2020.

Señor  
Abg. Jorge Miguel Ayala López  
Presente

Norma Zelaya, Presidente, y Gonzalo Gómez, Secretario de la Comisión Electoral Independiente (CEI), se dirigen a Ud. con relación a su nota de fecha 15 de julio 2020 recibida en la misma fecha para la Comisión Electoral Independiente de APA, le comunicamos solo los socios debidamente acreditados podrán realizar consultas al CEI y obtener respuestas.

Nos permitimos señalarle que usted no tiene calidad de "Socio" de la Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos de Autor denominada Autores Paraguayos Asociados (APA). En Una anterior oportunidad, el CEI contesto la nota de fecha 07.07.20 suscripta por Ud. en razón de que lo realizado como patrocinio profesional al escrito presentado por una serie de personas que dijeron ser socios y/o revisten la calidad de socios de la Entidad.

Por questione de gentileza, para su conocimiento y de los socios firmantes del Acta de Fundación del Movimiento denominado "Puertas Abiertas", le informamos igualmente a fin de transparentar el proceso, los siguientes puntos de interés:

1). Comunicamos nuevamente que la dirección de correo electrónico "secretaria@apa.org.py" es el correo electrónico del CEI y en la misma los socio podrán realizar sus requerimientos electorales pertinentes. Las contestaciones a requerimiento por parte de socios, el CEI las responderá los días martes y jueves en los correos electrónicos desde el cual se ha realizado los requerimientos, y serán publicados también en la página web [www.apa.org.py](http://www.apa.org.py);

2). En los estatutos en el Título XXIV "De la Comisión electoral Independiente" en sus artículos 87, 88 y 89 las funciones y atribuciones del CEI; no prevé un sistema de inscripción o reconocimiento de Movimientos gremiales o Movimiento de Elección, no siendo necesario constituir un movimiento gremial a los efectos de la inscripción de los candidatos a los cargos eleccionarios; por lo que no podemos realizar un reconocimiento de su personería como movimiento gremial, lo que si estamos facultados dentro de la Ley Electoral y conforme al procedimiento estatuido en el Manual Instructivo para Organizaciones Intermedias de la Justicia electoral es inscribir a un apoderado titular y un suplente de los movimientos internos a fin de intervenir en las operaciones electorales desde el inicio del proceso una vez presentado candidaturas; **y para el efecto el apoderado debe pertenecer a la entidad como socio y estar al día en sus obligaciones;**

3). El art. 87 de los estatutos otorga competencia al CEI a verificar a los asociados con derechos a participar en la Asamblea, por lo que se verificara con los departamentos correspondientes de la entidad la calidad de socios de los demás apoderados nombrados y el cumplimiento de sus obligaciones y deberes conforme al art. 17 y en

Jorge Miguel Ayala López  
ABCGADC  
Mat. C.S.J. N° 15.528

especial la de su inciso i) para luego resolver, en la brevedad y dentro de los plazos correspondientes la inscripción de los apoderados como tales y si estos pueden o no participar en la calidad invocada;

4). El CEI ha publicado el cronograma electoral en los medios de comunicación de APA y en la web, por lo que los socios deben ceñirse a dicho cronograma.

5). Para información de los socios el CEI es un cuerpo colegiado dentro de APA que se encarga de llevar adelante el proceso electoral para elección de nuevas autoridades en una organización intermedia como APA, es la única autoridad en materia electoral desde la convocatoria hasta la proclamación de los ganadores, cuyas atribuciones se extienden hasta 5 días después de haber proclamado autoridades, mediante resolución, en nuestro caso fuimos elegidos en Asamblea Ordinaria, nuestras resoluciones no admiten otro recurso ante la entidad que no sea el de reconsideración, y tenemos la atribución de dictar resoluciones, reglamentaciones y contestar requerimientos conforme a los que expresan los estatutos, el Reglamento de la Comisión Electoral Independiente, la Ley Electoral y el Manual Instructivo para Organizaciones Intermedias de la Justicia Electoral.

Atentamente.

**Norma Zelaya**  
Presidente

**Gonzalo Gómez**  
Secretario

**Comisión Electoral Independiente**

**Jorge Miguel Ayala López**  
ABOGADO  
Mat. C.S.J. Nº 15.528

Recibí: 16 de Julio de 2020.  
Hora: 10:48.